

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: EDILMA FLÓREZ SERRANO

Demandado: DARCIO ARROYO GÓMEZ

Radicación: 25307-31-84-002-1997-00470 00

Atendiendo lo solicitado por DARCIO ARROYO GÓMEZ la citadora del Juzgado proceda al desarchivo del proceso de la referencia.

Se requiere al peticionario para que allegue copia del acta de conciliación o sentencia judicial en donde lo exoneraron de la obligación alimentaria en virtud del cual solicita el levantamiento de medidas cautelares.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: NIDIA ROCÍO GARZÓN ORTEGA

Demandado: MARIO ENRIQUE CUADRADO FUQUENE

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00031-00

El proceso de alimentos remitido por el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. bajo el radicado 2019-00214 relativo al ofrecimiento de alimentos de MARIO ENRIQUE CUADRADO FUQUEME a favor del menor JUAN ESTEBAN CUADRADO TRIVIÑO, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

En firme la presente providencia, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL SUMARIO DE CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Demandante: INÉS MARLENY PERDOMO CARRASCO

Demandados: HENRY ORTIZ ORTIZ, LUIS EDUARDO ORTIZ ORTIZ, GRACIELA ORTIZ ORTIZ, ARIEL ORTIZ ORTIZ (q.e.p.d.) y GICELA ORTIZ ORTIZ (q.e.p.d.), así como los herederos indeterminados de los causantes en cita.

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00189-00

De la excepción previa propuestas por el abogado JOSÉ ERNESTO RAMÍREZ denominada "*ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales*" obrante a folios 1 a 3 del PDF 14 del expediente digital córrase traslado a la parte actora conforme el numeral 1º del artículo 101 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ALFREDO CERQUERA BORRERO

Demandados: Herederos indeterminados de la causante MARÍA SIBILINA ORDOÑEZ MERCHÁN (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00009-00

Téngase en cuenta que el abogado HELADIO FERNELIX MOSQUERA HERRERA aceptó el cargo como curador de los herederos indeterminados de la causante MARÍA SIBILINA ORDOÑEZ MERCHÁN (q.e.p.d.) y dentro del término de traslado contestó la demanda sin proponer excepciones.

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **18 de julio de 2022**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita y resolver la petición de conciliación elevada por las partes, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ROSALBA BELEÑO RONCANCIO

Demandados: FERNANDO LÓPEZ DÍAZ y RAFAEL LÓPEZ DÍAZ en calidad de Herederos determinados causante FERNANDO LÓPEZ GRAS (q.e.p.d.) y su demás indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00014 00

Téngase en cuenta que el abogado ÁNGEL MARÍA GRANADA GUAYARA aceptó el cargo como curador de los herederos indeterminados del causante FERNANDO LÓPEZ GRAS (q.e.p.d.) y dentro del término de traslado contestó la demanda sin proponer excepciones.

Se requiere a la parte interesada para que promueva la notificación de los demandados FERNANDO LÓPEZ DÍAZ y RAFAEL LÓPEZ DÍAZ en la manera ordenada en el auto admisorio de la demanda.

Cumplido lo anterior y fenecido el término pertinente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: HAROLD FERNANDO PUENTES HERNÁNDEZ

Demandada: JHOANA LUCIA LOZANO DÍAZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00045-00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la anterior demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por HAROLD FERNANDO PUENTES HERNÁNDEZ en contra de JHOANA LUCIA LOZANO DÍAZ. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso de VERBAL.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie.

Vincúlese al Ministerio Público y al Defensor de Familia para lo de su cargo en relación a los intereses de las menores DANNA SOPHIA PUENTES LOZANO y VALERIA PUENTES LOZANO. Secretaría deje constancia en el expediente de la notificación requerida, acreditando la calidad de quien se notifica y por el medio virtual más expedito.

Se reconoce personería a la abogada MADELEINE CIFUENTES LÓPEZ como apoderada judicial de HAROLD FERNANDO PUENTES HERNÁNDEZ para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CIVIL

Demandante: GERMAN VESGA LADRÓN DE GUEVARA

Demandada: ALICIA MILENA HERNÁNDEZ ALBARRACÍN

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00058 00

Se reconoce personería al abogado EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN como apoderado judicial de ALICIA MILENA HERNÁNDEZ ALBARRACÍN, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente digital al abogado en cita.

Secretaría proceda a agotar el traslado de las excepciones de mérito propuestas oportunamente, conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso y lo regula el artículo 110 ibídem, dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y con ajuste a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL SUMARIO DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Demandante: INGRID TATIANA GÓMEZ ROJAS en representación de su menor hijo
JUAN DAVID AMPUDIA GÓMEZ

Demandado: ROSEMBERG AMPUDIA CASTRILLÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00063-00

Téngase en cuenta que el Defensor de familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA se notificó de la demanda y dentro del término de traslado, se allanó a las pretensiones de la misma en nombre del menor JUAN DAVID AMPUDIA GÓMEZ.

Se requiere a la Trabajadora Social del Juzgado y al equipo interdisciplinario de la DEFENSORÍA DE FAMILIA –INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para que realicen las valoraciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento.

Se requiere a la parte actora para que promueva la vinculación del demandado.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD

Demandante: JUAN CAMILO CORTES GUZMÁN en representación de su hermano
CRISTIAN ANDRÉS CORTES GUZMÁN

Demandado: ISACIO CORTES ACOSTA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00085 00

Téngase en cuenta que el Defensor de familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA, se notificó de la demanda el 9 de mayo de 2022 y dentro del término de traslado guardó silencio. Obsérvese que el demandado ISACIO CORTES ACOSTA, se notificó de la demanda conforme las diligencias allegadas por el abogado BLADIMIR HERMOSA ACOSTA, el 8 de mayo de 2022 y dentro del término de traslado guardó silencio.

El Informe Técnico De Investigación Socio Familiar rendido por la Asistente Social del Juzgado, junto con las valoraciones emitidas por la Trabajadora Social DORIS ESTHER BARRETO CARDONA y el Psicólogo JHON FREDY MONTOYA RAMÍREZ del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL GIRARDOT, se agregan al expediente y son puestas en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

En firme el presente pronunciamiento, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Demandante: DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO en calidad de representante de CONJUNTO RESIDENCIAL ALICANTE PRIMERA ETAPA

Demandados: JULIO ENRIQUE DOVALE VARGAS y MARTHA LUCIA TORRES RAMÍREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00087-00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la presente solicitud de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR propuesta por DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO en calidad de representante de CONJUNTO RESIDENCIAL ALICANTE PRIMERA ETAPA en contra de JULIO ENRIQUE DOVALE VARGAS y MARTHA LUCIA TORRES RAMÍREZ, a fin de que se levante la afectación a vivienda familiar que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-33699.

Désele el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA indicado en los artículos 577 a 580 del Código General del Proceso.

Córrase traslado de la solicitud a los demandados por el término de diez (10) días, agotando su notificación en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Secretaría emita los citatorios y remítalos al canal digital de la apoderada de la parte actora para su diligenciamiento.

Notifíquese al Ministerio Público acerca de la iniciación de la presente jurisdicción voluntaria para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Previo a oficiar al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO DEL EJERCITO y a COLSUBSIDIO – CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, la parte actora deberá aclarar la que requiere de dichas entidades.

Se reconoce personería a la abogada DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO como mandataria judicial de DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

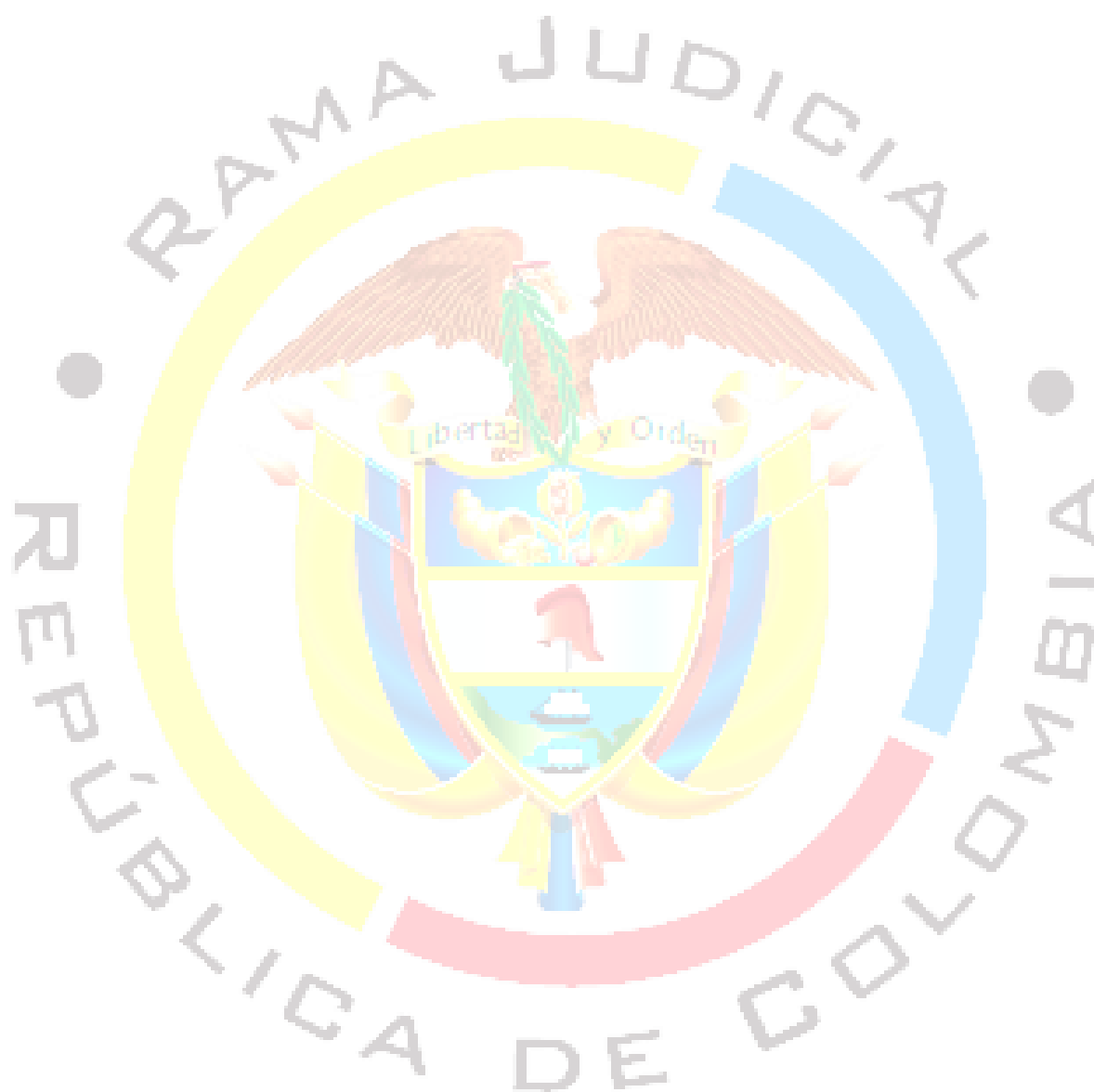
“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Demandantes: JOSÉ GREGORIO GALEANO GUTIÉRREZ y SANDY PAOLA LEAL ROJAS

Demandado: El menor JUAN ESTEBAN GALEANO LEAL

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00093-00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 28 de abril de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvanse la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL DE PETICIÓN DE HERENCIA

Demandantes: JHON ALEXANDER PULIDO BERNAL y SANDRA LILIANA PULIDO FORERO en representación del causante CAYETANO PULIDO CÁRDENAS (q.e.p.d.)

Demandadas: ALBA MARÍA PULIDO CÁRDENAS y AMPARO CÁRDENAS PULIDO en calidad de hijas del causante CAYETANO PULIDO BALLESTEROS (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00094-00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 26 de abril de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvanse la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PETICIÓN DE EMBARGO

Demandante: LUISA FERNANDA GARCÍA LOZANO en representación de su menor hijo MÁXIMO JOSUÉ RODRIGUEZ GARCÍA

Demandado: ZAID RODRIGUEZ GAITÁN

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00097-00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 28 de abril de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"](#)



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: MELISSA VINASCO SALGUERO

Demandado: MANUEL NICOLÁS VINASCO VINASCO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00098 00

Sentencia No. 193

Téngase en cuenta que el demandado MANUEL NICOLÁS VINASCO VINASCO se notificó del mandamiento de pago librado en su contra en la manera indicada en la manera indicada en el Decreto 806 de 2020 el 2 de mayo de 2022 conforme las diligencias allegadas por la abogada LILIANA BOTERO BENAVIDES y dentro del término de traslado guardó silencio frente a las pretensiones de la demanda.

Previo al cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 27 de abril de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de MELISSA VINASCO SALGUERO en contra de MANUEL NICOLÁS VINASCO VINASCO, para que, dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, el demandado pagara las sumas de dinero a que ésta se contrae. Posteriormente, el ejecutado fue notificado de la orden de apremio librada en su contra en la manera señalada en el Decreto 806 de 2020, sin que dentro del término de traslado de la demanda se opusiera a las pretensiones acogidas en la orden de apremio o acreditara el pago de las sumas de dinero centro de ejecución. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto del 27 de abril de 2022.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes denunciados como objeto de medida cautelar, así como de los demás bienes denunciados de propiedad del ejecutado que se llegasen a denunciar para el efecto a fin de cubrir la obligación alimentaria ejecutada.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 446 del C.G.P.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

CUARTO: CONDENAR en costas procesales al ejecutado. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$100.000.00. Secretaría proceda a su liquidación.

QUINTO: Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

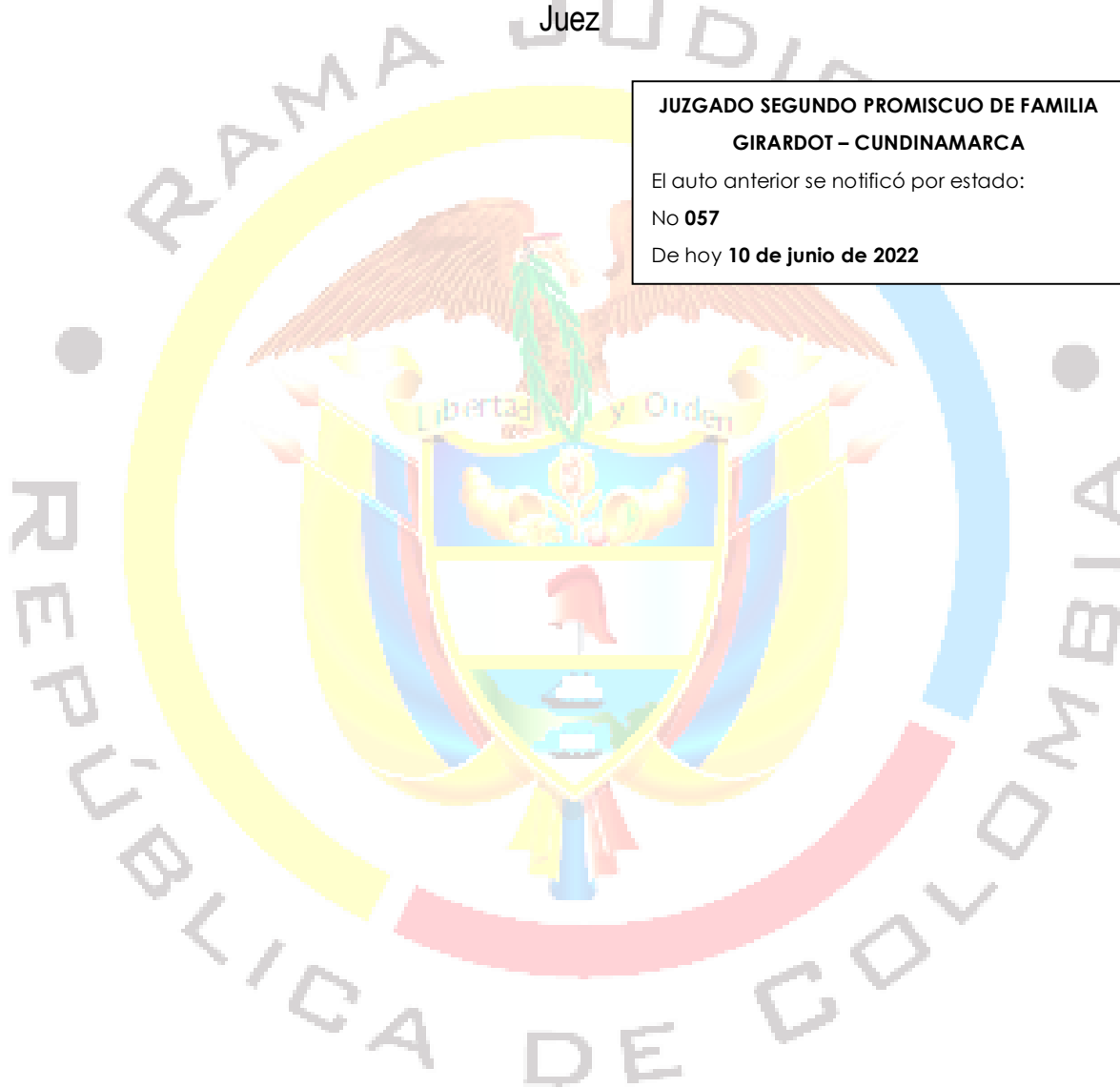
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**



"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL DE MENOR DE EDAD

Demandante: DEIBY ALEJANDRO ROMERO RAMÍREZ en representación de su menor hijo DEIBY ALEXANDER ROMERO LOZADA

Demandada: KAREN DANIELA LOZADA PÉREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00102 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 29 de abril de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: GUILLERMO MOLINA MARTÍNEZ

Demandada: ADRIANA IRLEY QUIMBAY ARDILA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00108-00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 5 de mayo de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

TERCERO. La abogada FANNY ÁLVAREZ RENTERÍA, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: MARÍA DEL PILAR PÁEZ MORENO

Demandado: GUSTAVO BUSTOS OLIVEROS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00112 00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la anterior demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por MARÍA DEL PILAR PÁEZ MORENO en contra de GUSTAVO BUSTOS OLIVEROS. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso de VERBAL.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie.

Vincúlese al Ministerio Público y al Defensor de Familia para lo de su cargo en relación a los intereses del menor ANDRÉS DAVID BUSTOS OLIVEROS. Secretaría deje constancia en el expediente de la notificación requerida, acreditando la calidad de quien se notifica y por el medio virtual más expedito.

Atendiendo el derecho de petición allegado por la actora, ofíciase al MINISTERIO DE DEFENSA a fin de que valore a la demandante en la manera solicitada a folio 6 del PDF 7 del expediente digital.

Se reconoce personería a la abogada ELICILIA RODRIGUEZ BUENO como apoderada judicial de MARÍA DEL PILAR PÁEZ MORENO para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

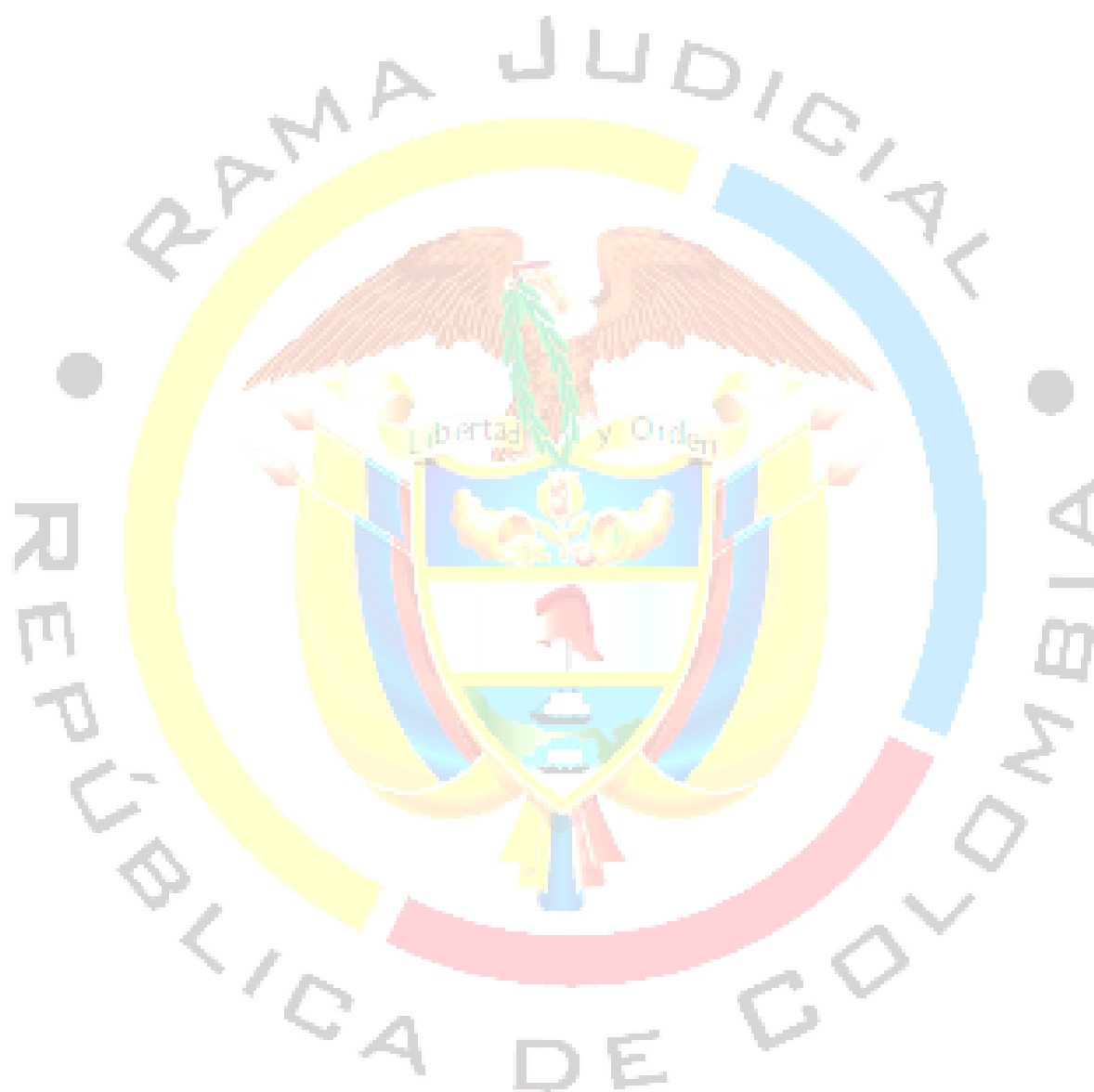
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: VIVIANA SOTO CASILIMAS en representación de su menor hijo

MIGUEL ALEXANDER MURCIA SOTO

Demandado: ENRIQUE MURCIA RUIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00116 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 25 de mayo de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

TERCERO. La abogada FANNY ÁLVAREZ RENTERÍA, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ROBOT PÉREZ RAMÍREZ

Demandada: LUZ MARY SUAREZ CARTAGENA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00119 00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la anterior demanda de DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por LUZ MARY SUAREZ CARTAGENA. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso de VERBAL.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie. Secretaría emita el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso y remítalo al canal digital de la apoderada de la parte actora para su diligenciamiento.

Vincúlese al Ministerio Público y al Defensor de Familia para lo de su cargo en relación a los intereses de los menores CAMILO ANDRÉS PÉREZ SUAREZ y DANNA SOFÍA PÉREZ SUAREZ. Secretaría deje constancia en el expediente de la notificación requerida, acreditando la calidad de quien se notifica y por el medio virtual más expedito.

Secretaría oficie a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que allegue la copia del registro civil de nacimiento de la demandada, conforme el derecho de petición radicado por la actora conforme la constancia que obra a folio 5 del PDF 6 del expediente digital.

Se reconoce personería a la abogada YURI BIBIANA ALEJANDRA REYES BERNATE como apoderada judicial de ROBOT PÉREZ RAMÍREZ para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

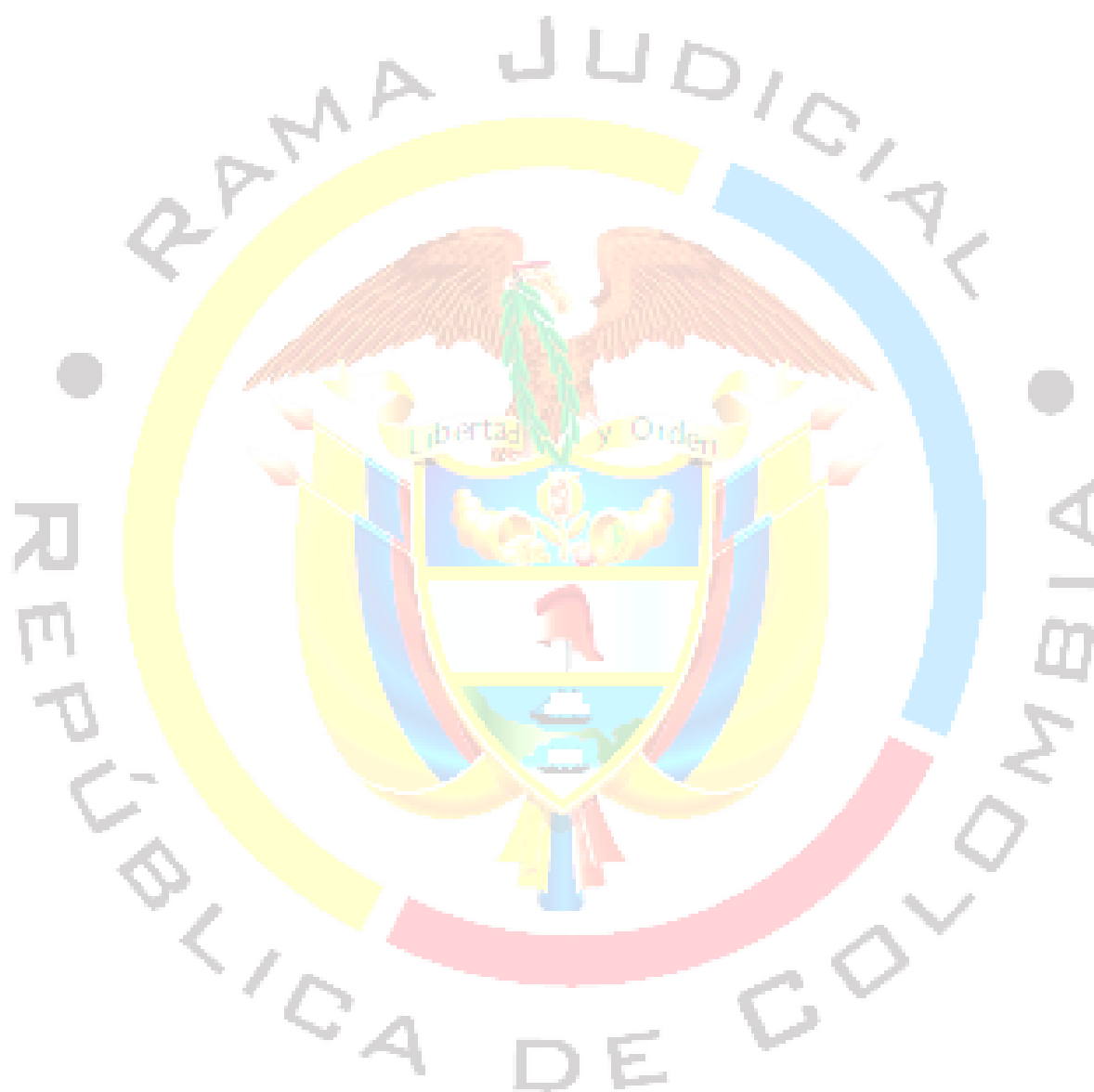
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: AGUSTÍN RAQUEJO ROJAS

Demandada: JAIRO DÍAZ GUZMÁN, JOSÉ DÍAZ GUZMÁN (q.e.p.d.) representado por sus hijas YOLIMA MARCELA DÍAZ ORJUELA, NASLY DÍAZ GUZMÁN en calidad de herederos determinados de la causante ELIZABETH DÍAZ GUZMÁN (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00120 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 25 de mayo de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvanse la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

TERCERO. La abogada FANNY ÁLVAREZ RENTERÍA, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARÉVALO, ANDREA PAOLA MARTÍNEZ ARÉVALO, la menor SHALIA DAMARIS MARTÍNEZ ARÉVALO representada por su progenitora SANDRA ARÉVALO

Herederos: NIDIA MARÍA MARTÍNEZ MARTIN (q.e.p.d.) representada por su hijo VÍCTOR ORLANDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, DALIDA ISABEL MARTÍNEZ MARTIN (q.e.p.d.) representada por sus hijos CRISTIAN MAURICIO PINZÓN MARTÍNEZ y GERLDINE PINZÓN MARTÍNEZ, ADES ANTONIO MARTÍNEZ MARTIN, VICKY YOHANA MARTÍNEZ MARTIN, YEIMY YOLANDA MARTÍNEZ BELTRÁN, MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ BELTRÁN y RODRIGO ANTONIO MARTÍNEZ MARTIN

Causante: ANTONIO MARTÍNEZ YATE (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00122 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 25 de mayo de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

TERCERO. La abogada FANNY ÁLVAREZ RENTERÍA, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL DE PETICIÓN DE HERENCIA

Demandantes: CLARA INÉS AMADO AMADO

Demandados: VÍCTOR JULIO AMADO CAMACHO, DIANA MARÍA AMADO CAMACHO, CLAUDIA INÉS AMADO ARIZA, SERGIO AMARADO ARIZA y MARTHA ORFILIA AMADO ARIZA respecto del causante VÍCTOR AMADO CADENA (q.e.p.d.), sus demás HEREDEROS INDETERMINADOS, JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA MURCILLO y MARÍA DEL ROSARIO MURCILLO POSADA.

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00126-00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la anterior demanda VERBAL DE PETICIÓN DE HERENCIA instaurada por CLARA INÉS AMADO AMADO en calidad de heredera del causante VÍCTOR AMADO CADENA (q.e.p.d.), en contra de VÍCTOR JULIO AMADO CAMACHO, DIANA MARÍA AMADO CAMACHO, CLAUDIA INÉS AMADO ARIZA, SERGIO AMARADO ARIZA y MARTHA ORFILIA AMADO ARIZA respecto del causante VÍCTOR AMADO CADENA (q.e.p.d.), sus demás HEREDEROS INDETERMINADOS, JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA MURCILLO y MARÍA DEL ROSARIO MURCILLO POSADA, así como los demás HEREDEROS INDETERMINADOS de las causantes en cita. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 del Código General del Proceso de VERBAL y el especial señalado en el artículo 1321 y siguientes del Código Civil.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie y en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previo pago del arancel judicial correspondiente.

Emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante VÍCTOR AMADO CADENA (q.e.p.d.), en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión que deberá realizar el Secretario del Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Se requiere a los demandados para que en los términos del inciso 2º del artículo 236 del Código General del Proceso permitan el acceso al perito contratado por la parte actora a fin de realizar el dictamen pericial sobre los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 307-30710 y 307-30711, correspondientes a los

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

lotes Nos 39 y 40 respectivamente del Condominio Lagos del Peñón del Municipio de Girardot – Cundinamarca, prueba pericial que debe cumplir con lo señalado en el artículo 226 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por el 20% del valor del bien que pretende grabar con dicha medida, calculado sobre su avalúo conforme lo indica el numeral 4° del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012.

Se reconoce personería al abogado CARLOS ARTURO PINEDA VILLANUEVA como apoderado judicial de CLARA INÉS AMADO AMADO para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: MARTHA LIGIA DANIEL OSORIO

Demandado: VÍCTOR ALFONSO SOTO ZARASO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00128 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 25 de mayo de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

TERCERO. La abogada FANNY ÁLVAREZ RENTERÍA, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA

Demandante: ALCIBÍADES RODRIGUEZ DÍAZ, NELLY MARÍA RODRIGUEZ DÍAZ, en calidad de hijos de TOBÍAS RODRIGUEZ ESTRELLA (q.e.p.d.) quien en vida fuera hijo del causante GUILLERMO RODRIGUEZ (q.e.p.d.); ASTRID ANGÉLICA ANDRADE RODRIGUEZ en calidad de hija de CARMEN OFELIA RODRIGUEZ DÍAZ (q.e.p.d.) quien en vida fuera hija del causante GUILLERMO RODRIGUEZ (q.e.p.d.); SANDRA PILAR SÁENZ RODRIGUEZ en calidad de hija de MARGARITA RODRIGUEZ DÍAZ (q.e.p.d.), quien en vida fuera hija de TOBÍAS RODRIGUEZ ESTRELLA (q.e.p.d.), quien a su vez fue hijo del causante GUILLERMO RODRIGUEZ (q.e.p.d.) y VALENTÍN RODRIGUEZ HERRERA en calidad de hijo de VALENTÍN RODRÍGUEZ ESTRELLA (q.e.p.d.) quien en vida fuera hijo del causante GUILLERMO RODRIGUEZ (q.e.p.d.).
Demandados: LUZ MARINA CORTES RODRIGUEZ, STELLA CUPITA RODRIGUEZ, JOSÉ ÁLVARO DIMAS, RODRIGUEZ, ROSALBA GÓMEZ DE GÓMEZ, SERGIO ELÍAS MEDINA RODRIGUEZ, ANA SOFÍA RODRIGUEZ CORTES, EDNA YULIET RODRIGUEZ, MARÍA HILDA RODRIGUEZ ESPINOSA, RUTH STELLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ORFILIA MORALES y ÁNGELA JEANETH OSPINA ENCISO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00132 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 25 de mayo de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

TERCERO. La abogada FANNY ÁLVAREZ RENTERÍA, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

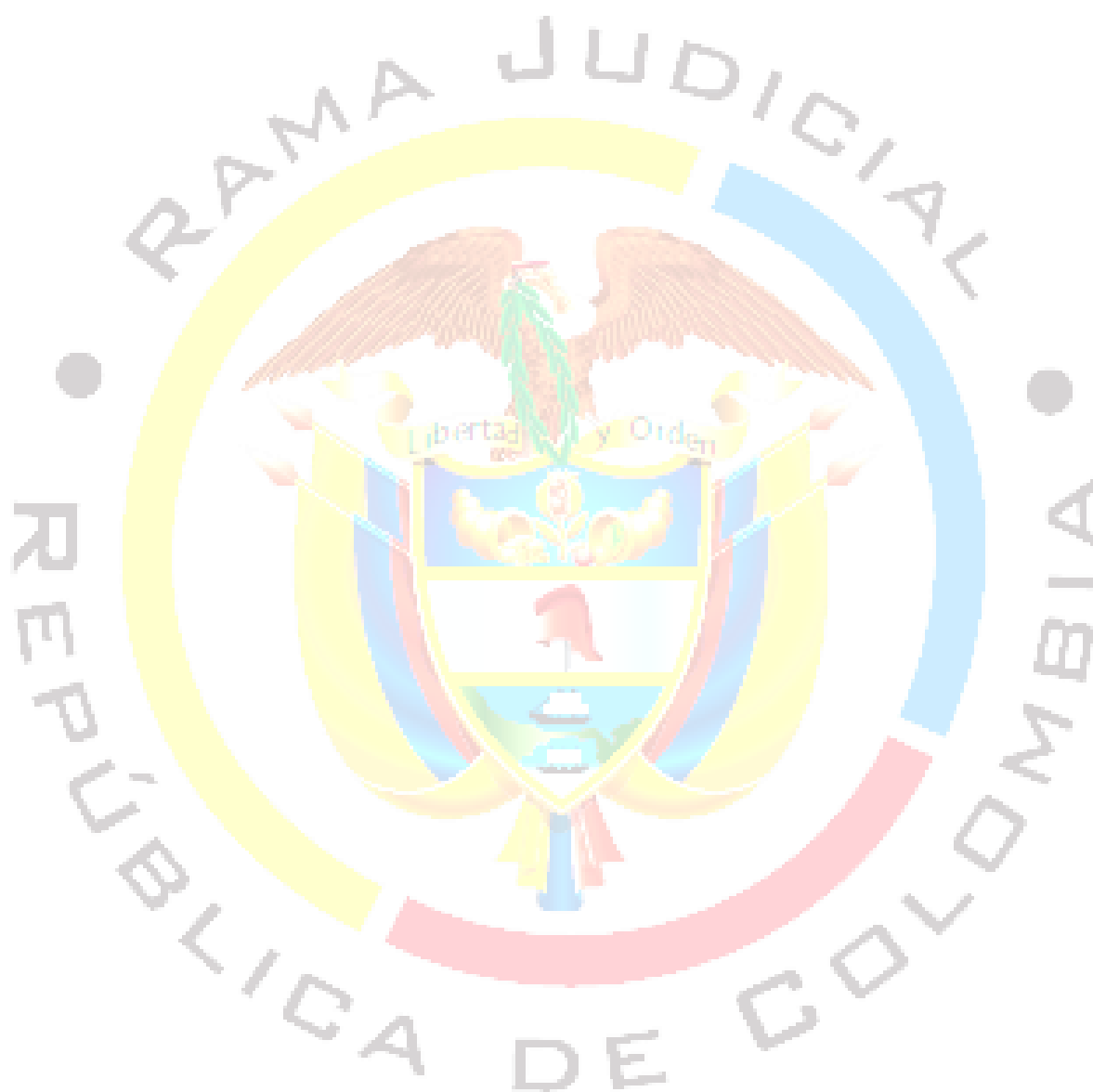
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PROCESO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

Demandante: CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ BUSTOS

Beneficiario: ROSA MARÍA BUSTOS CASTAÑEDA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00137-00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 26 de mayo de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

TERCERO. La abogada FANNY ÁLVAREZ RENTERÍA, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **057**

De hoy **10 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>